

Art. 57. c)

RESOLUCION N° 2160-99

La Plata 13 de mayo de 1999.

Vista la normativa que regula la Transformación Educativa y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la Educación General Básica implicó la asignación a la misma, de preceptores que se desempeñaban en el Nivel Medio

Que asimismo en la transición y ante la necesidad de cobertura de nuevos cargos de preceptores en EGB, las designaciones se realizaron con los Listados de Ingreso en la Docencia correspondientes a la Rama Media, Técnica y Agraria.

Que corresponde atender la situación de los docentes que oportunamente accedieron a la EGB por reunir los requisitos estatutarios y se encuentran desempeñando el cargo, no pueden aspirar al mismo por aplicación de la Resolución N° 2535/98.

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO N° 1: Determinar que estarán habilitados para el Ingreso en la Docencia para el cargo de Preceptor de EGB, los aspirantes que poseen títulos que figuran en el nomenclador de la Rama de Educación Media, Técnica y Agraria para dicho cargo y que se encuentran desempeñando el mismo durante el período de inscripción en la Educación General Básica.

ARTICULO N° 2: Establecer que los aspirantes deberán reunir las condiciones del artículo 57° del Estatuto del Docente.

ARTICULO N° 3: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Subsecretario de Educación.

ARTICULO N° 4: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Educación General Básica, de Gestión y Capacitación Educativa y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.